

**Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-29041-19-1901-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1901

***Crterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,035.1
Muestra Auditada	25,035.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, se le ministraron 25,035.1 miles de pesos, registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales".

### **Resultados**

#### **Control interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICOHTÉNCATL, TLAXCALA  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad fiscalizada contó con un Código de ética y conducta, que fueron difundidos a todo el personal del municipio y dio a conocer a otras personas con las que se relaciona el municipio.</li> <li>• El municipio solicitó por escrito la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y conducta.</li> <li>• El municipio contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos.</li> <li>• La entidad fiscalizada contó con un Comité en materia de Adquisiciones y de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</li> <li>• El municipio contó con un Reglamento Interior que estableció las atribuciones de cada área.</li> <li>• El municipio contó con un Manual de Organización donde se establecieron los puestos y organigrama del municipio.</li> <li>• El municipio contó con un documento donde estableció la estructura organizacional.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio no contó con lineamientos en materia de Control Interno.</li> <li>• La entidad fiscalizada no informó a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos del municipio.</li> <li>• El municipio no contó con un comité o grupo de trabajo en materia de ética, de control interno, en materia de administración de riesgos, ni en materia de Control y Desempeño.</li> <li>• El municipio no contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considere las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal.</li> <li>• El municipio no contó con un programa de capacitación para el personal.</li> <li>• La entidad fiscalizada no contó con un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.</li> </ul>
Administración de riesgos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio contó con un documento donde se establecieron las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores, las funciones que se derivan de cada una de las facultades.</li> <li>• El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, de Fiscalización y Rendición de Cuentas.</li> <li>• El municipio contó con un documento donde se establecieron las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Armonización Contable.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio no dispuso de indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan Municipal de Desarrollo.</li> <li>• La entidad fiscalizada no asignó ni comunicó formalmente los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.</li> <li>• El municipio no contó un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido.</li> <li>• El municipio no identificó los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.</li> <li>• El municipio no contó con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.</li> <li>• El municipio no realizó evaluación de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.</li> <li>• El municipio no implantó acciones para mitigar y administrar los riesgos.</li> <li>• La entidad fiscalizada no contó con algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se estableciera la metodología para la administración de</li> </ul>

## Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Actividades de control interno		<p>riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</li> <li>• El municipio no contó con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.</li> <li>• El municipio no contó con sistemas informáticos, que apoyen el desarrollo de sus actividades.</li> <li>• El municipio no contó con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática) donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.</li> <li>• La entidad fiscalizada no contó con un programa de adquisiciones de equipos y software.</li> <li>• El municipio no contó con un inventario de programas informáticos en operación.</li> <li>• El municipio no contó con licencias de los programas instalados en cada computadora.</li> <li>• El municipio no contó con servicio de mantenimiento de las computadoras, conmutadores, ni servidores.</li> <li>• El municipio no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros.</li> </ul>
Información y comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Transparencia y Acceso a la Información, Fiscalización y Rendición de Cuentas.</li> <li>• El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La entidad fiscalizada no contó con evaluaciones para los sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades.</li> <li>• El municipio no contó con un documento por el cual se establezca un plan de recuperación de desastres que incluya datos, hardware y software críticos asociados directamente al logro de objetivos y metas institucionales.</li> <li>• El municipio no contó con un documento por el cual se informe al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</li> </ul>
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio cumplió con la generación del estado analítico del activo, deuda y otros pasivos, ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos, estado de situación financiera, estado de actividades, estados de cambios en la situación financiera, estados de variación en la hacienda pública, estado de flujo de efectivo, informe sobre pasivos contingentes y notas a los estados financieros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos.</li> <li>• La entidad fiscalizada no llevó a cabo auditorías internas de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</li> <li>• El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</li> </ul>

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 27 de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, no se ejerzan ajustados al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para que la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el ajuste a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

#### **2022-D-29041-19-1901-01-001 Recomendación**

Para que el Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, para que informe de manera trimestral, a la Contraloría del municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los recursos**

**2.** El municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, recibió del Gobierno del Estado de Tlaxcala, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 25,035.1 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva que generó rendimientos financieros por 0.2 miles de pesos.

3. El municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, abrió una cuenta bancaria, la cual no fue específica para la recepción y administración de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, ya que la entidad fiscalizada realizó múltiples depósitos a la cuenta del FORTAMUN de otras cuentas bancarias propias, recursos que posteriormente fueron reintegrados a dichas cuentas.

La Contraloría del municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E-CM-013/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### Destino de los recursos

4. El municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, recibió recursos del FORTAMUN por 25,035.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 25,035.3 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 25,035.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA  
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	4.3	0.0			
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	1,341.8	5.4	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.03	0.00
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.00	0.0			
Mantenimiento de infraestructura	399.2	1.6	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.00	0.0
Seguridad pública	23,034.3	92.0	Subtotal (B)	0.03	0.00
Otros requerimientos	255.7	1.0			
Subtotal (A)	25,035.3	100.0	Reintegros y remanentes		
			Reintegros a la TESOFE	0.00	0.0
			Remanentes en la(s) cuenta(s) bancaria(s)	0.00	0.0
			Subtotal (C)	0.00	0.00
<b>TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)</b>	<b>25,035.3</b>	<b>100.00</b>			

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones y el anexo 5 denominado Egresos, proporcionados por el municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala.

NOTA: La veracidad y congruencia de las cifras reportadas en el formato 4 "Base de Obras y Acciones" y el anexo 5 "Egresos" son responsabilidad del municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala.

De los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 23,034.3 miles de pesos, para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó 92.0% del importe total disponible; asimismo, se observó que los rubros de gasto corresponden a los conceptos señalados en la normativa.

5. El municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, recibió recursos del FORTAMUN por 25,035.1 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 0.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 25,035.3 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 25,035.3 miles de pesos, lo que representó 100.0% del recurso disponible, por lo que al 31 de marzo del 2023 en la cuenta bancaria del fondo no existieron remanentes y recursos pendientes de reintegrar a la TESOFE; sin embargo, se detectó una diferencia del recurso pagado al 31 de marzo de 2023 respecto al recurso comprometido al 31 de diciembre de 2022 por un monto de 0.24 miles de pesos; además, el municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, no acreditó el destino de 0.03 miles de pesos.

El municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 270.51 pesos, así como las cargas financieras generadas por 36.68 pesos, en la cuenta de la Tesorería de la Federación.

Asimismo, la Contraloría municipal inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E-CM-013/2023, por lo que se solventa lo observado.

6. El municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, no presentó saldos correspondientes a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023, de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022.

#### **Integración de la información financiera**

7. Se determinaron nóminas financiadas por el municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a las quincenas 16 a la 24 del 2022 por un importe pagado de 3,011.9 miles de pesos, de los cuales se verificó que el municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes, y que la

documentación comprobatoria se canceló con la leyenda “operado” y se identificó con el nombre del fondo.

### Transparencia en el ejercicio de los recursos

8. El municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC.

La Contraloría del municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E-CM-013/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

9. El municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, remitió a la SHCP a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos los reportes denominados “Ejercicio del Gasto”, únicamente, segundo y tercer trimestres del 2022 y de “Indicadores”, solamente el segundo y tercer trimestre del 2022, sobre el ejercicio de los recursos del FORTAMUN; asimismo, no remitió el reporte Destino del Gasto de ningún trimestre, ni publicó los informes en el órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión; por lo que no fue posible verificar la calidad y congruencia de la información con lo reportado al cuarto trimestre de 2022.

MUNICIPIO DE PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA  
 INFORMES TRIMESTRALES  
 CUENTA PÚBLICA 2022

Informes trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento de la Entrega				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	No	Sí	Sí	No
Indicadores	No	Sí	Sí	No
Cumplimiento de la Difusión				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	No	No	No	No
Indicadores	No	No	No	No
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Cuadro elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información proporcionada por el municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala.



La Contraloría del municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E-CM-013/2023, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Servicios personales**

**10.** Se determinaron nóminas financiadas por el municipio de Papalotla de Xicohtécatl, Tlaxcala, con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a las quincenas 16 a la 24 del 2022 por un importe pagado de 3,011.9 miles de pesos, de los cuales se verificó que el personal se encontró registrado en la plantilla de personal, que las percepciones de sueldo y aguinaldo no excedieron los tabuladores autorizados; asimismo, no se realizaron pagos a trabajadores que causaron baja definitiva, ni contaron con licencia sin goce de sueldo y no se destinaron recursos a pagos de nómina por concepto de honorarios, y se realizó el entero del ISR mensual de las retenciones realizadas correspondiente a las nóminas pagadas.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 25,035.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas para su revisión correspondientes al Capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, recibió recursos del fondo por 25,035.1 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 0.2 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 25,035.3 miles de pesos; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 25,035.3 miles de pesos, lo que representó el 100.0 % del total disponible.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que la entidad no ha generado ni puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo que fueron seleccionados para su revisión, el municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, incurrió en inobservancias, principalmente, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dado que, que se detectó una diferencia del recurso pagado al 31 de marzo de 2023 respecto al recurso comprometido al 31 de diciembre de 2022 por un monto de 0.24 miles de pesos; y no acreditó el destino de 0.03 miles de pesos, para un monto total observado de 0.27 miles de pesos que fueron reintegrados por el municipio a la Tesorería de la Federación más cargas financieras; la observación determinada derivó en la promoción de la acción correspondiente.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, remitió parcialmente la información sobre el ejercicio, y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo; sin embargo, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, las acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; la información generada por el municipio no presentó calidad y congruencia con los montos reportados.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que cumplieron de forma adecuada, ya que el municipio destinó el 92.0% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala, realizó una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número MPX/P-323/08122023 de fecha 12 de diciembre de 2023, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, el resultado número 1 se considera como no atendido.



*Yago*  
*Copia de concurrencia*

T-1409 S/A

**ASUNTO: INICIO DE PROCEDIMIENTO**

PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, TLAX., A 12 DE DICIEMBRE DEL 2023  
OFICIO: MPX/P-323/08122023

**ING. JESUS FAVIEL TORRES**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA FORENSE**  
**DEL GASTO FEDERALIZADO "C"**  
**PRESENTE:**

Por medio de la presente le envié un cordial saludo y aprovecho la ocasión para informarle que con respecto al oficio No. DAFGF "C"/019/2023 con fecha 23 de noviembre de 2023 donde se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada correspondiente a la auditoría número 1901 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la revisión de la Cuenta Pública 2022, se ha iniciado el procedimiento de investigación de los responsables de las posibles irregularidades de los servidores públicos por el incumplimiento al marco normativo aplicable a la recaudación, administración, manejo custodia y aplicación de los recursos públicos, con el oficio No. E-CM-013/2023 por parte de la Lic. Nancy Cuatzo Itzcua, coordinadora de quejas, denuncias e investigaciones de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Papalotla de Xicohtencatl.

ATENTAMENTE



**C.P. JOEL GARCIA PEREZ**  
**TESORERO MUNICIPAL DE**  
**PAPALOTLA DE XICOHTENCATL, TLAX.**

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
14 DIC 2023  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO COYOACÁN  
12:21

15 DIC. 2023

- C.c.p. - Dr Carlos Enrique Cardoso Vargas, Director General de Auditoria Forense del Gasto Federalizado de la Auditoria Superior de la Federación.
- C. Lic. Ignacio Alejandro Molina Huerta, Contralor Municipal de Papalotla de Xicohtencatl Tlaxcala.
- Archivo

**MUNICIPIO FUERTE Y  
CON PROGRESO PARA TODOS**

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Servicios personales

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

#### 1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

#### 3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

#### 4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

#### 5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

#### 6.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nóminas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, Tlaxcala.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Papalotla de Xicohténcatl, artículos 90 y 91.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.